

**Denaturalization of autonomous constitutional precautionary measures  
granted to prisoners. Analysis: Metastasis case.**  
**Desnaturalización de medidas cautelares constitucionales autónomas  
concedidas a privados de libertad. Análisis: caso metástasis.**

**Autores:**

Mgs. Cordero-Guatumillo, Raúl Carlos  
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL  
Estudiante de Maestría en Derecho Penal. Magister en Derecho Constitucional  
Guayaquil - Ecuador.



[raul.corderog@ug.edu.ec](mailto:raul.corderog@ug.edu.ec)



<https://orcid.org/0000-0002-3010-1617>

Fechas de recepción: 06-ABR-2025 aceptación: 06-MAY-2025 publicación: 30-JUN-2025



<https://orcid.org/0000-0002-8695-5005>

<http://mqrinvestigar.com/>





## Resumen

El objetivo general de esta investigación se basó en analizar la conducta de los jueces con conocimiento de las medidas cautelares constitucionales autónomas y su posible desnaturalización de la garantía debido a la influencia de la delincuencia organizada y su implicación al caso metástasis. La situación de desnaturalización de las medidas cautelares son un factor que define un antes y un después en los procesos judiciales, por lo que es fundamental que el equipo defensor en cada uno de los casos sea comedido, detallista y evalúe cual es el proceso más adecuado que debe seguir para proteger los derechos y evitar cualquier amenaza o vulneración de los mismos en cada uno de sus defendidos. La ética que debe existir en cada uno de los funcionarios del poder judicial va más allá de solo cumplir las normas establecidas por cada uno de los organismos competentes, sino que los jueces deben dar el mayor esfuerzo posible, por llevar el curso correcto en cada uno de los procesos judiciales que llevan a cabo, sin menospreciar ningún detalle y evitar caer en bajezas judiciales cumpliendo y satisfaciendo intereses personales. Es notorio el daño causado en el caso metástasis a la estructura judicial del país, ya que situaciones como estas donde se ven comprometidos diferentes niveles del poder judicial, genera desconfianza por parte de la población, y de los procesos que se llevan a cabo con los privados de libertad en Ecuador.

**Palabras Clave:** desnaturalización; medida cautelar; juez; garantía

## Abstract

The overall objective of this research was to analyze the conduct of judges with knowledge of autonomous constitutional precautionary measures and their potential distortion of guarantees due to the influence of organized crime and its involvement in the Metastasis case. The distortion of precautionary measures is a defining factor in judicial proceedings, so it is essential that the defense team in each case be measured, thorough, and evaluate the most appropriate process to follow to protect the rights and avoid any threat or violation of them for each of their clients. The ethics that must exist in each of the judicial officials goes beyond merely complying with the rules established by each of the competent bodies. Judges must also make the greatest possible effort to maintain the correct course of each of the judicial proceedings they conduct, without disregarding any detail and avoiding judicial baseness by fulfilling and satisfying personal interests. The damage caused by the Metastasis case to the country's judicial structure is evident, as situations like these, where different levels of the judiciary are compromised, generate distrust among the population and in the processes carried out with prisoners in Ecuador.

**Keywords:** denaturalization; precautionary measure; judge; guarantee

## Introducción

El diccionario panhispánico de la Real Academia Española (RAE) (2023) define la garantía constitucional como:

Una intervención de los jueces y tribunales como mecanismo para garantizar el cumplimiento de las leyes, especialmente el disfrute de un derecho, el cumplimiento de una obligación o el sometimiento de los poderes públicos a la ley (Real Academia Española, RAE, 2023).

Si bien las garantías jurisdiccionales tienen un origen a nivel constitucional, ya que la mayoría fueron creadas por la Constitución de la República del Ecuador en el año 2008, es importante mencionar lo que indica Cevalos y Torres (2023) que dichas garantías juegan un papel importante dentro del desarrollo legal y jurisprudencial, donde la Corte Constitucional, quien es el máximo órgano interpretador de la constitución, ha tenido que dictar y generar vinculantes para solucionar problemas jurídicos que han ocurrido en la práctica procesal penal.

Domínguez (2023); Éguez y Durán (2024) indican que, las garantías jurisdiccionales “constituyen un segundo tipo de garantías”, ya que por su naturaleza las hacen secundarias y son confiadas a los tribunales o a jueces independientes de los entes públicos como en los tribunales o aquellos jueces que reciban denuncias sobre la vulneración de derechos ya que son los que tienen la potestad de ejercer alguna sanción. Es decir, su función principal es la de impedir cualquier modificación legal de forma arbitraria que no honren la integridad de la constitución.

Con base en lo anterior se puede mencionar que las garantías jurisdiccionales buscan proteger los derechos contemplados dentro de la constitución y otras leyes conexas, a través de jueces que actúan al verificar que los derechos constitucionales están siendo vulnerados por alguna autoridad abusando de sus atribuciones públicas (Almache, 20223).

En el Título III, Capítulo tercero de la Constitución de la República del Ecuador emanada por la Asamblea Nacional (2008) desde el Artículo 86 al Artículo 94 se contemplan una serie de garantías jurisdiccionales, y se hace mención a las diferentes medidas cautelares las cuales se mencionan a continuación:

- Acción de protección
- Acción de hábeas corpus
- Acción de habeas data



- Acción de acceso a la información pública
- Medidas cautelares (autónomas o en conjunto)
- Acción extraordinaria de protección
- Acción por incumplimiento de normas
- Acción de incumplimiento de dictámenes y sentencias constitucionales

Como punto de interés se hace mención a las medidas cautelares constitucionales, cuya función de estas, es la de suspender de manera provisional un “acto presuntamente violatorio de los derechos constitucionales, hasta que vía sentencia, se declare o no dicha vulneración” (Terán, 2021). De igual manera, según la Corte Constitucional se puede adoptar desde una primera providencia, cuando el juez considere que existe la posibilidad de una vulneración de derechos constitucionales y no pueden esperar a que dicten una sentencia.

Las medidas cautelares constitucionales presentan una serie de características que Terán (2021) describe a continuación:

- Son provisionales, instrumentales, urgentes, necesarias e inmediatas. Dichos elementos hacen referencia a que su vigencia es igual al tiempo que tarde la posible vulneración existente, se precisan instrumentales puesto que constituyen una acción que tiende a impedir o terminar una vulneración. En cuanto a la urgencia, incide en ella la gravedad de la posible vulneración existente adoptando la inmediata medida que reduzca o cese sus efectos, también es necesaria e inmediata ya que la medida o medidas cautelares aplicadas se deben adecuar a la violación existente, y el o la jueza debe ordenarlas en un tiempo breve posterior a cuando recibió la petición.
- A nivel doctrinal una característica se refiere a la posibilidad del daño es decir estas serán concedidas cuando el juez tenga evidencia del daño ocurrido.
- En cuanto a la flexibilidad Terán (2021) considera que toda resolución cautelar es una decisión que se toma de acuerdo a las circunstancias en las que se acuerda, y como indica Plaza (2021) se aplica el principio de rebus sic stantibus por lo que puede ser modificada si las circunstancias llegan a cambiar.

Del mismo modo existen dos tipos de medidas cautelares constitucionales como ya se ha hecho mención, la medida cautelar que se solicita de forma conjunta durante un proceso de garantías

jurisdiccionales y la medida cautelar autónoma, la cual es presentada independientemente de la existencia o no de un proceso.

Sin embargo, surgen ciertos problemas y abusos al aplicar dichas medidas cautelares en el país, porque a pesar de estar creadas y diseñadas para que protejan los derechos fundamentales que aseguren el acceso a la justicia, algunos abusos pueden llegar a desnaturalizarlas, perdiendo la real función que estas poseen.

De este proceso de desnaturalización, se indica en el Artículo Científico titulado: “Impacto de la desnaturalización de las medidas cautelares en la seguridad jurídica en Ecuador, realizado por Dávila et al. (2025), que existen factores que contribuyen a la desnaturalización de estas medidas cautelares y en ocasiones se debe a falta de razonamientos precisos de los jueces, de igual manera indican que la falta de una formación adecuada con respecto al tema o al caso en general provoca que actúen de forma arbitraria o equivocada, llegando a perjudicar y a desproteger lo que en un principio se pretendía proteger.

La investigación de Rodríguez (2024) titulada “Abuso del derecho y desnaturalización de garantías jurisdiccionales” hace énfasis en que, la desnaturalización de las medidas cautelares constitucionales atenta contra un sistema eficaz, leal, y efectivo, anulando considerablemente el objetivo de las garantías jurisdiccionales y la vulneración de la seguridad jurídica.

Con interés para este artículo, y haciendo referencia a las medidas cautelares autónomas, estas son consideradas como la tutela preventiva cuando está en riesgo un derecho. Dicha medida cautelar está establecida en el Artículo 87 de la Constitución de la República del Ecuador (2008). Las mismas son ordenadas por un juez, el cual es quien tiene la potestad de establecer esta herramienta de protección, esta puede ser dictada cuando llegue a conocimiento del juez que existe la violación de un derecho, la amenaza de la violación de un derecho y también puede cesarla, por lo tanto, es considerada como una herramienta muy poderosa dentro del estado constitucional.

En palabras de Cevalos y Torres (2023)

La medida cautelar autónoma opera cuando existe una amenaza de vulneración de un derecho constitucional y se activa de forma independiente, es decir, no se acompaña de una garantía jurisdiccional, ni tampoco es necesario que en lo posterior se presente una garantía, por cuanto, su finalidad es prevenir la violación. En cambio, la medida cautelar conjunta es subsidiaria y se presenta conjuntamente con una garantía jurisdiccional, es decir,

depende de una garantía principal y su vigencia radica en la resolución del juez constitucional respecto de la garantía madre (pág. 8)

En este sentido es necesario hacer un análisis crítico que permita dilucidar los aspectos negativos y los desafíos que implican implementar estas medidas cautelares autónomas, ya que en muchas ocasiones el uso desproporcionado de estas medidas sin ni siquiera poseer un sustento suficiente hace que pierdan su verdadera garantía.

De esto, Llamuca et al. (2024) menciona que surgen solicitudes abusivas ya que las utilizan para retrasar procesos o generar presión sobre la otra parte, es decir la utilizan como tácticas para congestionar el proceso propio del sistema judicial, generando un litigio perjudicial y afectado por vicios. Todo ello genera, una falta de criterios uniformes por parte de los jueces llegando a no coincidir en sus decisiones, generando desconfianza en todo el proceso judicial. Debido a este cúmulo de situaciones se compromete la equidad, alcanzando a ser vulneradas estas medidas cautelares o en su defecto no son ejecutadas de forma adecuada.

De todo este impacto surge la necesidad de analizar la Sentencia 12-23-JC/24, en referencia a la desnaturalización de las medidas cautelares constitucionales autónomas concedidas a favor de personas privadas de la libertad, para otorgar la liberación de personas que mantienen sentencias y decisiones ejecutoriadas en materia penal.

Y se establece como objetivo general analizar la conducta de los jueces con conocimiento de las medidas cautelares constitucionales autónomas y su posible desnaturalización de la garantía debido a la influencia de la delincuencia organizada y su implicación al caso metástasis.

La justificación para este estudio se enfoca dentro del marco del constitucionalismo contemporáneo, que resalta la gran importancia de proteger los derechos individuales frente a las acciones del Estado. A medida que evolucionan los principios constitucionales se hace necesario poder comprender la naturaleza de las medidas cautelares y se hace imprescindible que el sistema legal se vuelva robusto y sea capaz de responder frente a los diferentes cambios sociales como a los de la justicia propia. Por lo tanto, dicho análisis no solo es necesario, sino se convierte en fundamental para nutrir a todos los interesados desde los universitarios, profesionales y abogados que deseen alcanzar la justicia dentro de un mundo jurídico que sufre diversos cambios constantemente.

## Metodología



Se realizó una investigación aplicando una metodología de tipo bibliográfica con apoyo documental, ya que se procedió a la consulta de diferentes elementos como artículos científicos, trabajos de grado, libros digitales, páginas web de entes gubernamentales, así como artículos de prensa.

De igual manera, con el propósito de demostrar la ineficacia de la aplicación del régimen jurídico de las medidas cautelares constitucionales autónomas en las resoluciones emitidas por los Jueces implicados en el caso analizado, en la presente investigación también se aplicará el método cualitativo con un enfoque deductivo y descriptivo, empleando un método dogmático jurídico e interpretativo de la norma constitucional y legal.

El estudio de literatura especializada y doctrina es de mucha importancia para lograr un adecuado análisis del marco teórico y los conceptos estudiados en el desarrollo del artículo. De igual manera, se estudió la jurisprudencia de la Corte Constitucional para complementar los argumentos con respecto a la desnaturalización de las medidas cautelares autónomas.

Asimismo, se procuró realizar un análisis de la sentencia 12-23-JC/24 que permite entender con mayor precisión el caso referente a los implicados de la investigación relativo a la desnaturalización de las medidas cautelares constitucionales autónomas accionadas por algunos jueces.

## Resultados

Díaz y Figueroa (2023) indican que para la presentación de las medidas cautelares es necesario cumplir con unos procedimientos establecidos por la Ley Orgánica de garantías jurisdiccionales y control constitucional emanada por la Asamblea Nacional (2009) con especial énfasis en los artículos 31, 32 y 33, el primero de ellos indica que para proceder a ordenar una medida cautelar puede ser de manera informada, de manera sencilla, rápida y eficaz en cada una de sus fases, asimismo la jueza deberá proteger el derecho amenazado o que se vulnera utilizando los medios más sencillos que estén a su disposición. En cuanto al artículo 32 referente a la petición indica que cualquier persona o grupo de estas podrá realizar la petición de medidas cautelares, de forma escrita o verbal ante el juez, y en caso de existir más de uno de ellos, se realiza un sorteo entre los jueces existentes asimismo indica que:

La petición podrá ser interpuesta conjuntamente con el requerimiento de cualquiera de las garantías jurisdiccionales previstas en la Constitución, cuando tenga por objeto detener la



violación del derecho. En estos casos, las medidas cautelares se tramitarán previamente a la acción para declarar la violación de derechos por lo que no se requerirá la calificación del requerimiento para que proceda la orden de medidas cautelares; de ser procedente, la jueza o juez podrá ordenar las medidas cautelares cuando declare la admisibilidad de la acción. El requerimiento se tramitará de conformidad con lo dispuesto en esta ley (pág. 13)

En cuanto al artículo 33 referente a la resolución, manifiesta que cuando el juez conozca la petición de la medida cautelar, verifica que existen todos los requisitos según la ley podrá conceder de manera inmediata la medida cautelar que corresponda. De igual manera una medida cautelar se vuelve improcedente cuando no existe un hecho realmente grave que no afecte o vulnere algún derecho (Díaz y Figueroa, 2023)

Con base en estos puntos importantes se hace mención del caso de Leandro Norero considerado uno de los principales narcotraficantes del país según investigaciones realizadas por BBC News Mundo (2022). Este personaje fue detenido en el año 2022 por el delito de lavado de activos, y fue recluido en el Centro de Rehabilitación Regional de Cotopaxi, de igual manera algunos de sus familiares incluyendo a sus hermanos, y varias personas muy cercanas pertenecientes a su círculo familiar y amistoso. Desde entonces y hasta antes de su muerte se vio implicado en situaciones que pudieron ser verificadas por medio de datos electrónicos a través de chats telefónicos donde se demuestran conversaciones referentes a ofrecimientos de regalos, dadas y bonificaciones a personas allegadas al poder judicial (jueces y fiscales), policías, abogados para beneficiarse él y también a sus familiares con habeas corpus, sentencias favorables y recursos siempre a su favor además de modificaciones en los tipos penales a favor de su círculo cercano y de su persona.

Por lo antes mencionado se muestran algunos aspectos importantes relacionados al caso metástasis

#### ***Análisis de la situación: Caso metástasis***

Posterior a la muerte del muy conocido Luis Antonio Norero Tigua y reconocido como “Leandro Norero”, alias “El Patrón”, quien fue líder de una organización criminal, destapó una serie de situaciones y se dio a conocer una red inmensa de delincuencia organizada y relacionada al narcotráfico.

De esta situación, a finales del año 2023 en un operativo con 75 allanamientos, y con apoyo de más de 900 funcionarios pertenecientes a la Fiscalía y agentes de la policía Nacional, en la lucha contra la delincuencia organizada (narcotráfico), lograron la detención de 31 personas sospechosas, y donde el líder de la Organización era el Sr. Leandro Norero.



De este caso surgieron muchos implicados relevantes:

- Xavier Novillo alias “Novita” (Abogado)
- Wilman Terán (Presidente del Consejo de la Judicatura de Ecuador, quien fungía como Juez Nacional)
- Ronald Guerrero (Juez del Guayas)
- Johan Marfetan (Juez del Guayas)
- Maria José Aguirre (Fiscal de Sambrondón)
- Carlos Zambrano (Juez de Manabí)
- Victor Alcivar (Fiscal de Santo Domingo)
- Doris Oviedo (Policía investigadora de lavado de activos)
- Armando Ruíz (Policía, supuesto lavador de Norero)
- Ángel Leal (Policía investigador de delitos contra la vida)
- Fernando García (Policía)
- Eddin Iza (Policía)
- Pablo Ramírez (Director del SNAI)
- Katherine Guaita (Agente penitenciaria)
- Claudia Garzón (Comisionada de Pacificación Carcelaria)
- Kevin Prender (Abogado)
- Sofía García (Abogada)
- Manuel Acaro (Abogado)
- Braulio Mera (Mensajero de Leandro Norero)
- Eduardo Rodríguez (Testaferro de Leandro Norero)

Todos estos implicados fueron sentenciados con penas que van desde 7 años a 10 años y con pagos compensatorios como parte de una reparación integral de un total de USD 4 millones.

Sin embargo, el punto crítico de esta situación es la intervención de manera arbitraria de los jueces y fiscales implicados en el caso a quienes se les pudo comprobar por medio de chat telefónicos la entrega de dinero o sobornos para que ejecutaran medidas cautelares autónomas a las personas privadas de libertad cuando Norero aún estaba vivo.

Esto se pudo constatar luego de las pericias realizadas a equipos telefónicos propiedad de Norero y se observaron diferentes conversaciones entre este y el Abogado Xavier Novillo indicando que

era quien se encargaba de coordinar todas las influencias para tenerlas a favor de Norero para garantizar su impunidad y comodidades dentro del centro penitenciario en el que se encontraba preso (Primicias, 2023).

Asimismo, se demostraron conversaciones entre Norero y Cristian G. R.M conocido como el abogado de Norero y en conversaciones electrónicas se pudo constatar que estuvo implicando en negociaciones de habeas corpus con jueces de la Corte Provincial de Justicia de Cotopaxi, con el fin de que los hermanos de Norero y el, quedaran en libertad y todo a cambio de dinero (Ver figura 1). Además de fuertes implicaciones con el Ex Juez Emerson Curipallo quien admitió haber accionado de forma ilegítima una medida cautelar a favor de Jorge Glas para que quedara en libertad aun cuando este ya cumplía dos sentencias condenatorias.

### **Figura 1**



*Extractos de las conversaciones entre Norero y Cristian G.R.M***Pericia de extracción de audio, video y afines****Celular de Leandro Norero**

Conversación entre:

**Usuario:** Global Pax (Abg. Cristian Geovanny R. M.).

**Usuario:** "owner" (Leandro Norero).

**Tema:** Norero habla con Global Pax sobre obrecerle dinero a un juez de Santo Domingo.



Fuente: (Fiscalia General del Estado, 2023)

**Figura 2**

*Extractos conversaciones entre Leandro Norero y su Abogado Cristian R.*

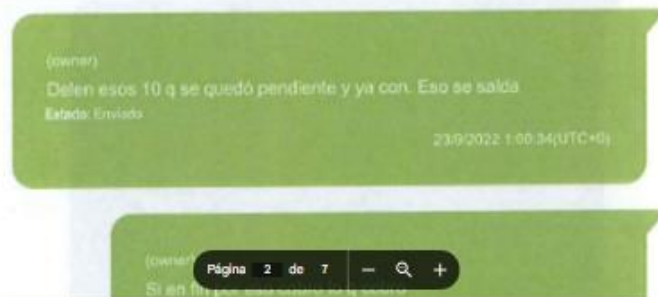
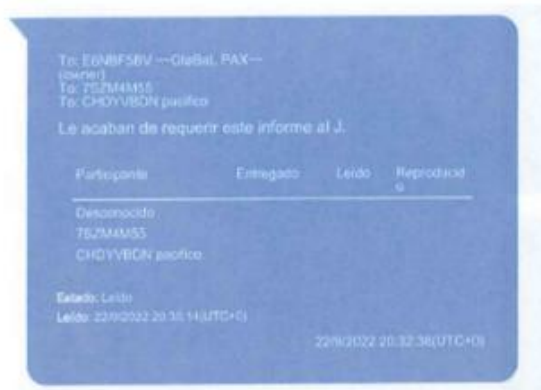
**Cuerpo:** 1-2

Conversación entre:

**Usuario** "owner" (Leandro Norero)

**Usuario** "global pax" (Cristian R.)

**Tema:** pago al juez Emerson C. a cambio de las boletas de excarcelación de John N., alias "Cuyuyui", y Santiago M., alias "Madrid".



Fuente: (Fiscalía General del Estado, 2023)

## Discusión

Con base en los hechos ocurridos y los resultados mostrados, se toma en consideración la sentencia 12-23-JC/24 como precedente para analizar los hechos ocurridos en el caso de Norero para lograr su liberación y la de sus allegados y poder determinar la desnaturalización de las medidas cautelares constitucionales autónomas accionadas por parte de los diferentes jueces que se vieron posteriormente implicados en el caso metástasis.

### **Análisis detallado de la sentencia:**

En el caso de la sentencia 12-23-JC/24 se presentaron medidas cautelares. Estas a su vez fueron consideradas improcedentes ya que incumplen según la Defensoría Pública de Ecuador (2025) lo

establecido en el Artículo 27 inciso tercero de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (2009) donde se indica que los efectos inter comunis no son procedentes en medidas cautelares constitucionales. Asimismo, en virtud del artículo 88 de la Constitución de la República (2008) la juez o el juez competente en razón del territorio en el caso de la medida cautelar constitucional autónoma debe estar en el territorio en el que originalmente se aplica la acción que amenaza o vulnera alguna violación de derechos constitucionales o donde estos producen efectos.

Estas medidas cautelares deben ser atendidas con la debida celeridad para evitar dilataciones, obstrucción en el debido proceso y no coactar el derecho del privado de libertad, sin embargo, estas no deben proceder en caso de un abuso de derecho por cuanto no deben ser admitidas si la persona privada de libertad mantiene alguna decisión ejecutoriada en materia penal o mantienen alguna sentencia. De igual manera la Defensoría Pública de Ecuador (2025) indica que, si bien es cierto que se deben atender las medidas cautelares autónomas con rapidez el juez debe realizar la debida revisión del caso, las pruebas y constatar que efectivamente los derechos se estén vulnerando o exista una verdadera amenaza de la violación de derechos.

Por otra parte, no se puede olvidar el principio de verosimilitud ya que es un elemento clave para poder determinar que la medida cautelar está siendo aplicada dentro del buen derecho, es decir que para que sea admisible, los hechos deben ser ciertos y creíbles, con soportes y hechos que demuestren coherencia con lo solicitado.

En cuanto a la desnaturalización de las medidas cautelares autónomas en el caso del privado de libertad Leandro Norero y sus personas allegadas, es evidente que el curso de sus procedimientos estaba viciado y con errores desde un principio considerando los siguientes puntos:

1. En el caso de los hermanos de Leandro Norero, procuraron accionar un habeas corpus y no una medida cautelar autónoma, siendo ambas totalmente diferentes, pues alegaban que el derecho a la salud estaba siendo violado, sin embargo, solo eran recursos presentados para obstaculizar el debido proceso, ya que el mecanismo de habeas corpus está establecido para otorgar libertades por supuestas detenciones ilegales y así poder lograr una liberación inmediata, y una medida cautelar autónoma es la que se acciona por alguna violación o amenaza de derecho que este era el caso que alegaba la defensa.
2. Para otros casos incluyendo a Norero las medidas cautelares autónomas accionadas por parte de los abogados y con ayuda de jueces procuraban proteger al privado de libertad

para obtener beneficios dentro de la cárcel y obtener su libertad, sin embargo, el Sr Norero estando en Cotopaxi, los jueces que accionaban la medida cautelar no estaban precisamente en dicho territorio, sino en la Provincia de Santo Domingo, Guayas o Samborondón lo que hacía improcedente este proceso, porque siguiendo lo establecido en la sentencia 12-23-JC/24 el juez debe actuar en el mismo territorio donde se encuentre el privado de libertad. De igual manera, en vista de las evidencias y los vicios que rodearon estas situaciones es incuestionable que existió una desnaturalización de las medidas cautelares autónomas accionadas, por cuanto fue claro que se desvirtuó el verdadero propósito de la aplicación de estas medidas cautelares autónomas, ya que muchos jueces, fiscales, agentes judiciales fueron sobornados, recibieron dádivas, obsequios y otros beneficios ostentosos, para que colaboran a entorpecer el debido proceso de cada uno de estos privados de libertad causando que la estructura judicial del país se viera envuelta en escándalos, por falta de ética y moral de cada una de estas autoridades que se prestaron a los diferentes actos irregulares en el que se vio envuelto cada uno de los implicados en el caso metástasis.

Los jueces conociendo el hecho de que se debe aplicar el principio de verosimilitud no cumplieron con dicho proceso, ya que por evidencias se pudo comprobar que solo accionaban las medidas cautelares autónomas sin el debido proceso de revisión de la efectiva vulneración o amenaza de los hechos y la falta de comprobación de cada una de las supuestas amenazas o violaciones de los mismos.

## Conclusiones

Es notorio el daño causado en el caso metástasis a la estructura judicial del país, ya que situaciones como estas donde se ven comprometidos diferentes niveles del poder judicial, genera desconfianza por parte de la población, y de los procesos que se llevan a cabo con los privados de libertad en Ecuador.

La situación de desnaturalización de las medidas cautelares son un factor que define un antes y un después en los procesos judiciales, por lo que es fundamental que el equipo defensor en cada uno de los casos sea comedido, detallista y evalúe cual es el proceso más adecuado que debe seguir para proteger los derechos y evitar cualquier amenaza o vulneración de los mismos en cada uno de sus defendidos.

La ética que debe existir en cada uno de los funcionarios del poder judicial va más allá de solo cumplir las normas establecidas por cada uno de los organismos competentes, sino que los jueces deben dar el mayor esfuerzo posible, por llevar el curso correcto en cada uno de los procesos judiciales que llevan a cabo, sin menospreciar ningún detalle y evitar caer en bajezas judiciales cumpliendo y satisfaciendo intereses personales.

El caso metástasis será un hito y un precedente fundamental para buscar mejoras en los procesos judiciales, evitando vicios, procesos inadecuados, y lograr ejecutar cada una de las garantías jurisdiccionales cumpliendo con los debidos procedimientos. Para ello es necesario contar con jueces capaces, y especializados de cada una de las áreas competentes y así evitar desnaturalizar los procesos que se accionen por parte de la defensa de los privados de libertad.

### Referencias bibliográficas

- Almache, N. (20223). La acción de protección y su incidencia en los derechos humanos. Universidad Técnica de Cotopaxi. Obtenido de <http://repositorio.utc.edu.ec/handle/27000/10330>
- Asamblea Nacional. (2008). Constitución de la República del Ecuador . Obtenido de <https://faolex.fao.org/docs/pdf/ecu127389.pdf>
- Asamblea Nacional. (2009). Ley Orgánica de garantías jurisdiccionales y control constitucional. Obtenido de [https://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic4\\_ecu\\_org2.pdf](https://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic4_ecu_org2.pdf)
- BBC News Mundo. (14 de Octubre de 2022). Quién era Leandro Norero "El Patrón", uno de los principales narcos de Ecuador murió asesinado en la última matanza carcelaria en el país. Obtenido de <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-63139767>
- Cevalos, F., & Torres, A. (2023). La desnaturalización de las medidas cautelares en materia constitucional. Universidad San Gregorio de Portoviejo. Obtenido de <http://repositorio.sangregorio.edu.ec/handle/123456789/2983>
- Dávila, M., Chugá, R., & Santander, J. (2025). Impacto de la desnaturalización de las medidas cautelares en la seguridad jurídica en Ecuador. Universidad & Sociedad, 17(2). Obtenido de <https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/view/5016/4971>
- Defensoría Pública Ecuador. (2025). Corte Constitucional Sentencia N° 12-23-JC/24. Obtenido de <https://www.defensoria.gob.ec/?knowledgebase=corte-constitucional-sentencia-no-12-23-jc-24>



- Díaz, K., & Figueroa, G. (2023). El rol de los jueces en la concesión de las medidas cautelares autónomas: evolución jurisprudencial de la Corte Constitucional: 2010-2022. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 7(4). doi:[https://doi.org/10.37811/cl\\_rcm.v7i4.7323](https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v7i4.7323)
- Domínguez, P. A. (5 de Marzo de 2023). Justicia en las garantías jurisdiccionales. *RES NON VERBA Revista Científica*, 13(1). doi:<https://doi.org/10.21855/resnonverba.v13i1.670>
- Égüez, E., & Durán, C. (2024). Las políticas públicas como garantía constitucional y estrategia para la prevención del delito en Ecuador. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 7(S1), 258-266. doi:<https://doi.org/10.62452/xa1fpz70>
- Fiscalía General del Estado. (2023). Pericia de extracción de audio, video y afines. Celular de Leandro Norero. Obtenido de <https://drive.google.com/drive/folders/1OR-RZEJAeW6Jk72qgB99Ojy6GPMt1Qwi>
- Llamuca, R., Altamirano, E., & Morales, S. (2024). La desnaturalización de las medidas cautelares. *Revista Científica Sociedad y Tecnología*, 7(S1), 146-162. doi:<https://doi.org/10.51247/st.v7iS1.497>.
- Plaza, A. (2021). Las medidas cautelares en el proceso penal de menores. Universidad Miguel Hernández de Elche. Obtenido de <https://dspace.umh.es/bitstream/11000/26675/1/TFG-Plaza%20Conchilla%2c%20Andrea%20%28Derecho%29.pdf>
- Primicias. (18 de Diciembre de 2023). Caso Metástasis: estos son los chats de Leandro Norero que liberó la Fiscalía. Obtenido de <https://www.primicias.ec/noticias/seguridad/metastasis-chats-leandro-norero-fiscalia/>
- Real Academia Española, RAE. (2023). Definición de Garantía Jurisdiccional. Obtenido de <https://dpej.rae.es/lema/garant%C3%ADa-jurisdiccional#:~:text=Intervenci%C3%B3n%20de%20los%20jueces%20y,poderes%20p%C3%BAblicos%20a%20la%20ley.>
- Rodríguez, M. (2024). Abuso del derecho y desnaturalización de garantías jurisdiccionales. *593 Digital Publisher*, 9(2), 853-863. doi:[doi.org/10.33386/593dp.2024.2.2408](https://doi.org/10.33386/593dp.2024.2.2408)
- Terán, R. (2021). Las medidas cautelares constitucionales en Ecuador. *Crítica y Derecho. Revista Jurídica*, 2(2), 1-13. doi:<https://doi.org/10.29166/cyd.v1i2.2786>

**Conflicto de intereses:**

Los autores declaran que no existe conflicto de interés posible.

**Financiamiento:**

No existió asistencia financiera de partes externas al presente artículo.

**Agradecimiento:**

N/A

**Nota:**

El artículo no es producto de una publicación anterior.